

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) de un solar de dos mil seiscientos veinte metros cuadrados de superficie, sito en el paraje denominado Los Frailes, del mismo término municipal, que linda: por el Norte, cañada; por el Sur, herederos de Antonio Vigara Regidor; al Este, calle General Alvarez de Castro, y al Oeste, carretera comarcal cuatrocientos veinte.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

18367

DECRETO 2574/1974, de 9 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sorbas (Almería) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Sorbas (Almería), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sorbas (Almería) de un solar de tres mil metros cuadrados de superficie, segregado de la finca denominada «Venta Alegre», sita en el mismo término municipal, que linda: Norte, finca de doña María, don Jesús y don Juan Galera Agüero; Sur, carretera número trescientos cuarenta; Este, con finca de doña María, don Jesús y don Juan Galera Agüero, y Oeste, con camino que va desde la carretera nacional trescientos cuarenta a la barriada de Gochar.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Almería, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

18368

DECRETO 2580/1974, de 9 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por la Entidad Local Menor de Valdeavillo (Soria) de un inmueble de 2.343 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por la Entidad Local Menor de Valdeavillo (Soria) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Entidad Local Menor de Valdeavillo (Soria) de un solar propiedad de dicha Junta Vecinal, sito en el paraje denominado Eras, polígono dos, parcela uno, del término municipal de Rioseco, que linda: por el Norte, camino de Cantalucía; al Sur, camino; al Este, pueblo, y al Oeste, Jerónimo Galán.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Soria, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

18369

DECRETO 2581/1974, de 9 de agosto, por el que se autoriza a F. E. V. E. a enajenar directamente a R. E. N. F. E. el inmueble perteneciente a la explotación de Olarizu a Vitoria Norte, correspondiente al clausurado ferrocarril Vasco-Navarro, ramal de Vitoria a Olarizu, debiendo invertir el producto de la venta en su objeto o en el programa de inversiones.

F. E. V. E. ha solicitado autorización para enajenar directamente a R. E. N. F. E. el inmueble correspondiente a la explotación de Olarizu a Vitoria Norte, correspondiente al clausurado ferrocarril Vasco-Navarro, ramal de Vitoria a Olarizu (Alava), que ha sido declarado innecesario para los servicios ferroviarios, y cuyo inmueble necesita R. E. N. F. E. para ampliar sus instalaciones y poder mantener el servicio que hasta su cierre venía dando el citado ferrocarril, en su ramal de vía ancha de Vitoria a Olarizu.

El mencionado inmueble ha sido tasado por los servicios competentes del Ministerio de Hacienda en la cantidad de cinco millones trescientas setenta mil pesetas.

El artículo diez del Decreto-ley once de mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre reorganización de F. E. V. E., determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar tanto los bienes propios como aquellos de los que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros cuando el valor de los bienes exceda de cinco millones de pesetas. El propio artículo establece que si bien el procedimiento normal de enajenación será el de pública subasta, cuando concurren circunstancias especiales podrá ser autorizada la enajenación directa. El hecho de haber solicitado la adquisición R. E. N. F. E., para destinar el inmueble a la mejora de sus instalaciones y servicios, justifica que se acceda a la aplicación del régimen de excepción.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Mi-